



RADICADO: 08-638-31-89-002-2006-00363-00

DEMANDANTE: ARACELI URIBE GONZALEZ, EMILSE LUQUEZ CORONADO, LEDYS FERNANDEZ SANJUAN, MAGOLA HURTADO DE LEJARDE Y AMERICA MONTES DE MENDOZA

DEMANDADA: E.S.E. CEMINSA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita apertura de incidente disciplinario en contra del Gerente de E.S.E. CEMINSA, por el incumplimiento a la orden de certificación proferida por este Despacho en fecha 26 de octubre de 2021. Sírvase proveer. Sabanalarga, 27 de julio de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA. SABANALARGA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho pudo corroborar que en el presente asunto, la Gerente de la .E.S.E CEMINSA ha hecho caso omiso a los oficios No. 214 de 2021 y 125 de 2022, enviados los días 27 de octubre de 2021 y 14 de junio de 2022 respectivamente al correo juridica.ceminsa@gmail.com en donde se le informa a la demandada la decisión proferida el día 26 de octubre de 2021, respecto a "Certificación de salarios, prima de servicio, prima de navidad, vacaciones, cesantías, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, dotación de calzado y uniforme, bonificación por servicio prestado y demás prestaciones sociales que debieron percibir las señoras ARACELI URIBE GONZALEZ, EMILSE LUQUEZ CORONADO, LEDYS FERNANDEZ SANJUAN, MAGOLA HURTADO DE LEJARDE Y AMERICA MONTES DE MENDOZA, desde el momento del despido hasta la fecha efectiva de su reintegro. Y, en caso de que las demandantes hayan sido reintegradas, expida certificación donde conste la fecha efectiva del reintegro."

Así las cosas, en vista que E.S.E. CEMISA ha hecho caso omiso a la orden decretada a pesar de haber sido notificada en el correo de notificaciones que aparece en su pagina web oficial, se dará apertura a INCIDENTE DE DESACATO contra el o la Gerente de esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Dar apertura a INCIDENTE DE DESACATO contra el o la Gerente de la E.S.E. CEMINSA, por no obedecer la orden proferida el día 26 de octubre de 2021, mediante la cual se le ordenó expedir certificación "de salarios, prima de servicio, prima de navidad, vacaciones, cesantías, auxilio de transporte. Subsidio de alimentación, dotación de calzado y uniforme, bonificación por servicio prestado y demás prestaciones sociales que debieron percibir las señoras ARACELI URIBE GONZALEZ, EMILSE LUQUEZ CORONADO, LEDYS FERNANDEZ SANJUAN, MAGOLA HURTADO DE LEJARDE Y AMERICA MONTES DE MENDOZA, desde el momento del despido hasta la fecha efectiva de su reintegro. Y, en caso de que las demandantes hayan sido reintegradas, expida certificación donde conste la fecha efectiva del reintegro."
2. Comuníquese la presente decisión al Gerente de la E.S.E. CEMINSA, con el fin de que rinda informe completo y detallado explicando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo proferida el día 26 de octubre de 2021, comunicada y requerida mediante los oficios No. 214 de 2021 y 125 de 2022, enviados los días 27 de octubre de 2021 y 14 de junio de 2022 respectivamente al correo juridica.ceminsa@gmail.com. Se concede para el efecto el termino de tres (3) días hábiles contados a partir de respectiva notificación.
3. Oficiese al departamento de recursos humanos de la entidad, a efectos que certifique la persona que actualmente cumple el cargo de gerente de la entidad.
4. Prevéngase al incidentado del contenido del art. 44 numeral 3° del CGP, en cuando a los poderes disciplinarios del juez para imponer sanciones pecuniarias y/o de arresto a quienes sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales o administrativas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee64e27aa46354e41a6dcf157f7abb0ac496d66f166f449d18ef381be16e9b3**

Documento generado en 29/07/2022 07:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>